ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**CO-FT-04 V3**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINSTRATIVA EN LA SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	**No.**	**5819**	**AÑO: 2020**
ENTIDAD CONTRATANTE	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No. 900.958.564-9		
ORDENADOR DEL GASTO– SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	REYES MURILLO HIGUERA	**C.C. No.**	19.412.289	Delegado mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020
CONTRATISTA	GARCIA CASTRO FENNER MAURICIO	**No. Identificación**	**CC:** 80834097	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. e) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. f) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. g) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. h) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación. j) Así mismo, en cumplimiento a la siguiente normatividad que rige los procesos de adquisición de bienes y servicios en medio de la pandemia por el COVID-19: Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus". k). Decreto No. 090 del 19 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, el cual cita en uno de sus apartes "que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo". l). Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19". m). Resolución No. 0482 del 02 de abril de 2020,mediante la cual el Gerente en su, Artículo primero: "DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para atender la Emergencia Hospitalaria que se presenta ante la falta de suministros y en general, todas aquellas necesidades que surjan con ocasión y en relación con el COVID-19" y en su parágrafo primero manifiesta "ENTIENDASE que la urgencia manifiesta procede únicamente para la contratación de bienes y servicios, personal y para la simplificación de procesos destinados a la atención de la calamidad generada por el COVID-19.."; así mismo en el Artículo quinto establece que se informará al ente de Control respectivo, las contrataciones directas que se celebren, en cumplimiento del Artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la Gestión ASISTENCIAL en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica**: 1.Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la subred Integrada de servicios de salud sur ESE.2.Prestar servicios de apoyo en las áreas asistenciales de la Subred Integrada de servicios de salud sur, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta.3.Participar según su competencia en la atención que deba realizar el Contratante a los diferentes usuarios internos y externos que vigilen su actuar en la prestación del servicio de salud.4.Cumplir la meta de producción acordada con el supervisor de contrato para efectos de las actividades y o productos contratados.5.Diligenciar de forma clara, correcta y oportunamente los planes de cuidado de enfermería en el sistema de información de la subred y la Historia clínica, cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente.6.Velar por el correcto uso de los insumos que la subred le confíe para la ejecución de las actividades pactadas, informando oportunamente al supervisor del contrato las novedades y observaciones que puedan afectarlos.7.Brindar asistencia en los procedimientos propios del servicio y apoyar al equipo médico en la realización de procedimientos especiales cuando sea requerido.8.Promover en los usuarios la generación de estilos de vida saludables, mediante acciones de educación **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las actividades y obligaciones asignadas dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **F.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **G. -** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **H.-** De conformidad con la normatividad vigente aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafisicales cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **I.-** Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014). **J.-** Apoyar la atención de las auditorias presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **K.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad:** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad.**. L- Indemnidad:** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato.**M- Responsabilidad del contratista:** El contratista responderá cuándo: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **N.- Política de humanización y ambiental:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización y los lineamientos ambientales establecidos en el PIGA de la Subred Sur E.S.E según la normatividad legal vigente, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **O. –Cumplir con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables:** Para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito en lo que respecta a la Salida o Traslado de Bienes para uso de Contratistas (Resolución No 001 de 2001 de la Secretaria Distrital de Hacienda Contador General de Bogotá y las que lo modifiquen) P. Contar con los Elementos de Protección Personal Necesarios para Ejecutar la Actividad Contratada, para lo cual Asumirá su Costo, cuando a ello hubiere lugar (Decreto 723 de 2013 y las que lo modifiquen). **Q.- Actualización documentos:** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **62 DIAS** a partir del 01 de julio de 2020

CLAUSULA CUARTA - VALOR: El valor del contrato es de $3243840 **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. VALOR HORA:** VALOR HORA AMBULATORIOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE 7833 VALOR HORA URGENCIAS/VALOR HORA HOSPITALARIOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE 8720

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: pago mensual, por actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato quien verifica que el contratista haya efectuado los aportes por concepto de salud, pensiones y ARL de conformidad a la normatividad vigente que regula la materia. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo, firmado por el Supervisor y demás que contemple el formato establecido para tal fin.*

CLAUSULA SEXTA - RUBRO PRESUPUESTAL: EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.**1181** de fecha **30 de junio de 2020** Rubro **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES 321030501** expedido por el área de presupuesto de la Subred.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA Y PUBLICACION: Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA. Hasta por la suma mínima de **cien (100) S.M.M.L.V**. (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista,

Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza para la suscripción del contrato o previo a la firma del mismo.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLAUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas desde el **1% hasta el 10%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar; en todo caso, para la aplicación de las multas, se deberá llevar acabo el procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar al pago o reconocimiento de perjuicios y/o indemnización alguna, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que asi lo soporte, acompañado del paz y salvo firmado por el supervisor del contrato y demás que contemple el formato establecido para tal fin, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de muto acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; EL CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecucion del objeto del presente contrato son licitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, deteccion, investigacion y sancion de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La **Supervisión** del presente contrato, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ENFERMERIA, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio Contractual la Ciudad de Bogotá. Parágrafo: Para efectos de Notificación, el Contratista autoriza que el presente Contrato y los tramites que se deriven con ocasión a la ejecución del mismo, sean enviados al correo electrónico informado por el contratista a la Direccion de Contratación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato se perfeccionara con su registro electrónico y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, el CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales existirá UNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. razón por la cual se dará por terminado y se realizará la gestión correspondiente a la liquidación del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO:** En atención a los principios de la eficacia y la economía, si durante la ejecución del contrato el supervisor evidencia compromisos presupuestales o saldos de estos sin ejecutar podrá certificar dicha situación con el fin de que el área competente realice el reintegro correspondiente. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

El presente contrato se suscribe a los Uno (01) días del mes de julio de 2020